

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.709/2017.

Arica, julio 10 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 4588/2017, de julio 04 de 2017, Carta DIPTT. N° 414/2017, de julio 07 de 2017, Traslado REC. N° 818.2017, de julio 07 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 411, de mayo 16 de 2017, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, se aprueban las Bases del “XVIII CONGRESO NACIONAL ESCOLAR DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA”.

Que, por Resolución Exenta N° 4588/2017, de julio 04 de 2017, se aprueba el Acuerdo de Colaboración entre CONICYT y la Universidad de Tarapacá, para realizar en conjunto el Congreso Nacional Escolar, en la ciudad de Arica en el mes de noviembre del presente año.

El mérito de lo solicitado por don Eugenio Doussoulin Escobar, Director (S) de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en Carta DIPTT. N° 414/2017, de julio 07 de 2017.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA – CONICYT Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 09 de junio de 2017, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



SEBASTIÁN LORCA PIZARRO
Rector (S)

SLP.LTI.amr.

24 JUL 2017

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA -
CONICYT -

En la ciudad de Santiago, a 09 JUN 2017, entre la **Universidad de Tarapacá**, RUT **70.770.800-K** representada por su Rector Don **Rudecindo Arturo Flores Franulic**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en **Av. General Velásquez N°1775**, Comuna de **Arica**, de la **Región de Arica y Parinacota**, por una parte, y por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)**, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo, **Christian Humberto Nicolai Orellana**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en **Moneda N°1375**, comuna de **Santiago**, de la **Región Metropolitana de Santiago** en adelante e indistintamente "Universidad de Tarapacá" y "CONICYT" exponen:

CONSIDERANDO

1º Que la Universidad de Tarapacá es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2º Que Explora es un Programa creado en 1995 por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT, cuya misión es contribuir a la creación de una cultura científica y tecnológica en la comunidad, particularmente en quienes se encuentran en edad escolar, mediante acciones de educación no formal con objeto de desarrollar la capacidad de apropiación social de la ciencia. Una de estas acciones es el fomentar la realización de investigaciones escolares en ciencias, tanto en la enseñanza básica y media, a través de clubes o talleres en donde los estudiantes se inscriben voluntariamente a través de actividades extracurriculares en los establecimientos educacionales.

3º Que el Programa Explora con el fin de contar con presencia nacional para la divulgación y valoración de la ciencia y la tecnología en el país, concursa "Proyectos Asociativos Regionales" que permite que instituciones públicas y/o privadas realicen actividades de divulgación y/o valoración de la ciencia.



4º Que el Programa Explora con el interés de descentralizar una de las actividades más emblemáticas de divulgación, a saber, el Congreso Nacional Escolar, ha estimado pertinente realizar esta actividad en una región fuera de la capital nacional.

En este contexto se invitó a todos los Proyectos Asociativos Regionales a presentar una postulación para ser la sede y organizador del evento.

5º La única postulación recibida fue de la Universidad de Tarapacá, la cual forma parte integrante del presente convenio, y fue evaluada positivamente por el Programa Explora, por lo cual se estima pertinente la suscripción de un acuerdo de colaboración entre ambas partes, que regulen los aportes de cada una de las instituciones.

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

El presente convenio tiene como finalizar la colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) para realizar en conjunto el Congreso Nacional Escolar, en la ciudad de Arica en el mes de noviembre del presente año.

SEGUNDO: APOORTE DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

El aporte de la Universidad de Tarapacá consistirá en la organización y ejecución de las siguientes actividades:

- Ceremonia de Bienvenida, locución y número artístico ad hoc;
- Traslados aéreos y terrestres de las 60 delegaciones invitadas;
- Alimentación durante el evento de las 60 delegaciones invitadas;
- Feria de Stands para las 60 delegaciones invitadas;
- Circuito patrimonial;
- Ceremonia de premiación, número artístico y fiesta clausura;
- Coordinación del proceso de evaluación de los trabajos;
- Plan comunicacional (Gestión de prensa, comunicados, etc.).



Dicho aporte se valoriza en la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)

TERCERO: APOORTE DE CONICYT Y PROGRAMACIÓN DE TRANSFERENCIAS

CONICYT transferirá a la Universidad de Tarapacá la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), según disponibilidad presupuestaria, dentro del plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente instrumento.

La Universidad de Tarapacá deberá presentar certificado que acredite que está inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862 de fecha 08/02/2003.



La Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

CUARTO: ITEM FINANCIABLES

El aporte comprometido por CONICYT en la cláusula tercera, será para financiar los siguientes ítems:

1. Incentivos y Honorarios: En este ítem se podrán declarar/rendir los incentivos y honorarios del personal a cargo de la ejecución del Congreso Nacional.
2. Costos de Producción: En este ítem se podrán declarar/rendir los gastos de producción inherentes a la ejecución del presente acuerdo, entre los cuales se encuentran: alojamiento, alimentación, pasajes, materiales, producción de eventos, seguros para todo evento, servicios de comunicaciones, productos promocionales, etc.
3. Pasajes y Viáticos: En este ítem se podrán declarar/rendir los gastos de pasajes de las delegaciones y del personal a cargo de la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: SUPERVISION TECNICA Y FINANCIERA

5.1 DESDE CONICYT:

5.1.1 Ejecutivo/a Técnico: Sra. Maria Eliana Escobar

Su responsabilidad será supervisar el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo (apartado primero), debiendo emitir un informe evaluativo del Congreso, asesorar a su contraparte técnica en posibles dudas relativas al cumplimiento de los objetivos propuestos.

5.1.2 Ejecutivo/a Financiero: Sr. Octavio Inostroza.

Su responsabilidad será velar por el cumplimiento de los plazos establecidos para rendir los gastos, asesorar en el proceso de declaración/rendición a la contraparte financiera.

5.2 DESDE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

5.2.1 Director/a responsable del presente acuerdo: Sra. Mónica Navarrete Álvarez

Su responsabilidad será:

- Declarar gastos oportunamente en la Plataforma de Seguimiento y Control (<https://fondefsis.conicyt.cl/>);
- Enviar oportunamente los formularios establecidos en el apartado sexto;
- Velar por el cumplimiento de los objetivos formulados en el presente Acuerdo;

SEXTO: RENDICION DE CUENTAS E INFORMES

El/La Ejecutivo/a Financiero del Programa Explora a cargo, al momento de cerrar la



declaración, se generará una cartola Histórica en formato Microsoft Excel (extensión ".xls"). Este formato será utilizado por la Unidad de Control de Rendiciones (UCR/DAF) de CONICYT para la revisión final del Formulario de Declaración Mensual de los gastos ejecutados en la implementación del Acuerdo.

El/La Director/a responsable del presente acuerdo, cuando finalice la ejecución anual de la propuesta, deberá enviar el Formulario de Declaración de Gastos (CONICYT define formulario de declaración de gastos, al documento por el cual se listan los gastos efectuados por el acuerdo, con cargo a los recursos entregados por CONICYT).

Las Instituciones Públicas beneficiarias, sólo presentarán un Formulario de Rendición (FR) (Anexo N°1) junto con el detalle pormenorizado de los gastos realizados, además, del comprobante de ingreso por los recursos percibidos, los cuales deberán ser remitidos mensualmente dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa al Programa de CONICYT respectivo, quien se pronunciará validando la pertinencia de los gastos según los ítems financiables. Una vez validada la pertinencia de los gastos por parte del Programa, éste debe enviar el Formulario de Rendición a la Unidad Control de Rendiciones (UCR/DAF), el cual será el responsable de gestionar el registro de la correspondiente disminución de la deuda del beneficiario (en un plazo máximo de 30 días corridos) en relación a los montos informados como gastos, y respecto de aquellos que hayan sido validados por el Programa correspondiente. El FR debe estar debidamente suscrito por el o los responsables del proyecto y por la autoridad de la institución que corresponda, formalidad obligatoria para consignar la responsabilidad de los datos informados en el citado documento, así como debe contener la visación de parte del representante del respectivo Programa de CONICYT, según se indica en el Anexo N°1.

6.1. Los documentos de gasto, deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del acuerdo, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

6.2. Los gastos deben realizarse de acuerdo al procedimiento de la Ley de Compras vigente.

6.3. No se aceptarán como gastos con cargo al presente Acuerdo, el pago de cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a los objetivos de los acuerdos financiados por CONICYT.

6.4. Está prohibida la utilización de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumento financiero, tanto de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.). La utilización de los fondos transferidos por CONICYT en instrumentos financieros es causal suficiente de término unilateral y anticipada al acuerdo.

6.5. Los documentos de gasto que se realicen en el marco del presente acuerdo deben estar timbrados con la mención: "Declarado (Código del Acuerdo-Congreso Nacional Escolar) Programa EXPLORA_CONICYT".

6.6. Para el cierre administrativo anual del acuerdo, la UNIVERSIDAD DE TARAPACA debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados.



6.7. La rendición de gastos duplicados es causal suficiente de término unilateral y anticipada al acuerdo, pudiéndose exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos. Entenderemos como Gasto Duplicado al documento de gasto que es presentado más de una vez en el mismo acuerdo, o en distintos proyectos financiados por CONICYT u otros organismos públicos, o por cualquier fondo distinto de la administración pública.

6.8. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el acuerdo deberán ser reintegrados a CONICYT.

6.9. Se prohíbe utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

6.10. En caso que al personal del presente acuerdo financiado por CONICYT, le sean pagadas parte de sus remuneraciones a través instituciones públicas o privadas, la fracción o porcentaje que corresponde al acuerdo deberá estar claramente identificada en el detalle de las asignaciones de la respectiva liquidación mensual de remuneración.

6.11. Los gastos rendidos deben estar en el marco de periodo vigente de la ejecución del convenio.

6.12. CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y el Subdepartamento Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

SÉPTIMO : CAUCIÓN

La Universidad de Tarapacá por tratarse de una Institución Pública no requerirá la entrega de caución por los fondos recibidos.



OCTAVO : MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Específico sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

NOVENO : VIGENCIA

Este Acuerdo Específico comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe sea totalmente tramitado y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 90 días de anticipación, lo que de ningún modo afectará los proyectos y actividades conjuntas en ejecución y las obligaciones contraídas por este Acuerdo.

DÉCIMO: COMPARECENCIA

Comparece a este acuerdo de voluntades, la Universidad de Tarapacá, representada por Don **Rudecindo Arturo Flores Franulic**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] entidad que garantizará el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos por dicha institución, en virtud del presente Acuerdo Específico de Colaboración.



Comparece la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, representada por su Director Ejecutivo, Don **Christian Humberto Nicolai Orellana**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] entidad que garantizará el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos por dicha institución, en virtud del presente Acuerdo Específico de Colaboración.

DÉCIMOPRIMERO: COPIAS

El presente Acuerdo Específico de colaboración se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 ejemplares en poder de cada una de las Partes.

DÉCILOSEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de Don **Rudecindo Arturo Flores Franulic**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], para comparecer en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N°268 de fecha 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación

La personería de don **Christian Humberto Nicolai Orellana** para comparecer en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, consta en el Decreto Supremo N°97 de fecha 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación.

 	 
Rudecindo Arturo Flores Franulic	Christian Humberto Nicolai Orellana
Rector Universidad de Tarapacá	Director Ejecutivo CONICYT

